



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2008-MPH/CM

Huanta, 11 de Febrero del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUÁNTO;

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 11 de Febrero del 2008, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo Municipal N° 019-2008-MPH/CM, que dispone la emisión de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO;

La Opinión N° 004-2008-MPH/SR/CALMCPAMPR/PC, de fecha 11 de Febrero del 2008, de la Comisión de Asuntos Legales, Municipio de Centros Poblados, Agencias Municipales y Programas de Reparaciones, sustentado en los Informes correspondientes de las Sub Gerencias de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y de la División de Planeamiento Urbano y Rural de la Sub Gerencia de Infraestructura y Promoción Agropecuaria de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 189° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194 de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuen su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de Centros poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, de fecha 20 de Mayo del 2006, reglamenta la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Huanta, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos, los mismos que han sido cumplidos para la emisión de la presente Ordenanza Municipal de Adecuación.

Que, el 21 de Mayo del año 2002, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2002-MPH/A, se creo la Municipalidad del Centro Poblado de Culluchaca, en la jurisdicción del distrito y provincia de Huanta, habiendo sido ratificada su denominación y demarcación política mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2004-MPH, de fecha 06 de Enero 2004.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28458, Ley de adecuaciones de municipalidades de Centros Poblados y por la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, reglamento de adecuación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Huanta; y estando con la opinión e informes favorables para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Culluchaca, perteneciente a la jurisdicción del distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

003
0000007

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CULLUCHACA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA.

TITULO UNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CULLUCHACA

Artículo 1. ADECUACION: Se aprueba Adecuar la Municipalidad del Centro Poblado de Culluchaca, jurisdicción del distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853 a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2. JURISDICCION: La Municipalidad del Centro Poblado de Culluchaca, comprende a las Comunidades Campesinas de Culluchaca y Pampacancha, y los anexos de Unión Puntina, Yanasracay, Centro Unión de Culluchaca y San Antonio de Culluchaca, designándose como su capital al centro poblado de San Antonio de Culluchaca.

Artículo 3. DELIMITACION: Los límites del centro poblado de Culluchaca, es como sigue:

POR EL NORTE: Con el Centro Poblado de Chaca, distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se inicia en el punto denominado Punco Ccasa Piedra Colas, tripartito de colindancia con el centro poblado de Huayllay, de donde toma dirección Nor-Este en línea recta para llegar a Bullesniyoccpunta, del que orientándose al Sur-Este en línea recta y cruzando el camino de Ccorihuilca a Chaca, llegando a Cruz Ccasa o Chaca Ccasa, para nuevamente tomar dirección Nor-Este en línea recta y llegar a Paccre Punta u Orcco Huilca en la señal cerro Huayllayocc, tripartito de colindancia con los pequeños propietarios de Putca, final de colindancia, con una longitud de 2,000.00 ml.

POR EL NOR-ESTE: Con los predios de Putca, perteneciente al centro poblado de Purus, distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; se inicia en Paccre Punta u Orcco Huilca, en la señal de cerro Huayllayocc, tripartito de colindancia el centro poblado de Chaca, de donde el lindero toma dirección general Sur-Este en forma sinuosa y que pasando por ceja de los cerros Ccellominas, Paccre Ccasa, Arangan Punta, Cerro Salliyocc Orcco; cruzando el camino herradura a Pallccapampa prosigue al cerro Pucaccasa de cota 4,440 m.s.n.m.; de este lugar la línea toma dirección general Sur en forma sinuosa para pasar por la cumbre de los cerros Accoccasa, 4,560 m.sn.m., Rayuscca, Mataraccasa y Campanayocc y finalizar en el cerro Sumac Huarmi, tripartito de colindancia con el anexo de Rumiurmascca, comprensión de la comunidad campesina de Razuhuilca, final de colindancia con una longitud de 7,100 m.l.

POR EL SUR-ESTE: Con el anexo de Rumiurmascca, comprensión de la comunidad campesina de Razuhuilca, del distrito y provincia de Huanta, se inicia en Sumac Huarmi, tripartito de colindancia con los propietarios de Putca, de donde la línea de colindancia toma dirección Sur-Oeste en forma sinuosa por la ceja de los cerros Mataraccasa y Suyturaccra tocando los puntos Uchuy Riteccasa, Portachuelo, Ccarccarccasa, Tinajeria Punta, Pataraccasa, Atún Yanaorcco y Lambras Cruz, llega a Ichu Cruz, tripartito de colindancia con el predio Casacancha, final de colindancia, con 4,900.00 ml.

POR EL SUR : Con el predio de Casacancha, jurisdicción del distrito de Huanta, se inicia en el punto Ichu Cruz, tripartito de colindancia con el anexo de Rumi Urmascaca, de donde mediante un pequeño tramo recto de dirección Oeste llega al lugar denominado Minas Punta, tripartito de colindancia con la comunidad campesina de Huancayocc-Huamanccacca, final de colindancia con 300 ml.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Con la comunidad campesina de Huancayocc- Huamanccaca, la colindancia sigue del lugar denominado Minas Punta, tripartito de colindancia con el predio Casacancha, tomando orientación general a Chihuanhuaynillo, cruzando un camino herradura, punto tripartito de colindancia con la comunidad de Pampacancha, final de colindancia con 1,500 ml.

Continúa el límite con dirección Sur-Oeste desde Chihuanhuaynillo, en forma sinuosa faldeando el cerro Juchoccasa, hasta llegar al punto denominado Pampa Cruz, punto tripartito de colindancia con la comunidad campesina de Puntulchaca, con 2,030.00 ml.

Con la comunidad campesina de Pultunchara, desde el hito Pampa Cruz, continua en forma sinuosa y descendente con dirección Nor-Oeste, hasta llegar al punto Cuchuhuaycco, donde finaliza la colindancia e inicia el límite con la comunidad campesina de Mío, continuando en forma sinuosa y descendente a través de la quebrada Lacta Pata, hasta el lugar denominado Pampacancha Chaca, con 1,700.00 ml.

El límite con la comunidad campesina de Mío, prosigue de Pampacancha Chaca, con orientación Nor-Oeste, encontrándose con el río Culluchaca, siguiendo el curso aguas arribas del referido río, llegando al lugar denominado Pampacancha, tripartito de colindancia con el predio Cedro Huerta, final de colindancia con 2,900.00 ml.

POR EL SUR OESTE: Con el predio de Cedro Huerta, jurisdicción del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, se inicia en el lugar Pampacancha, de donde mediante un pequeño tramo de orientación Nor-Oeste llega a Tipicaza, en el riachuelo de Luricocha, prosigue aguas arribas llegando a la colindancia del predio Accopuquio, con 1,700.00 ml.

POR EL OESTE: Con el predio de Accopuquio, jurisdicción del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, prosigue el lindero mediante aguas arribas del río Luricocha, pasando los puntos denominados Herruna Pampa, Lindasniyocc, Tiobamba y Ccantuyocc, llegando a Pucaccasa, tripartito de colindancia con el centro poblado de Huayllay, con 5,400.00 ml.

POR EL NOR-OESTE: Con el Centro Poblado de Huayllay, distrito de Luricocha, provincia de Huanta, se inicia en Pucaccasa, de donde la línea de colindancia toma dirección Nor-Este en forma sinuosa, asciende al cerro Piedra Imán y al cerro Atún Punta de cota 4,452 m.s.n.m., para pasar mediante línea sinuosa adyacente a la laguna de Huayllay, continuando hasta el lugar de Punco Ccasa Piedra Colas, tripartito de colindancia con el centro poblado de Chaca, distrito de Santillana, con 4,500 ml., final de colindancia e inicio de la presente descripción.

Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Culluchaca, tendrá como órganos de gobierno:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Alcaldía.
- 4.3. Comisión de Regidores
- 4.4. Comisiones Especiales
- 4.5. Órganos Administrativos
- 4.6. Órganos de Coordinación
- 4.7. Órganos de Asesoría

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de Culluchaca.

Artículo 5. RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Culluchaca, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Provincial conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Provincial de Huanta.

